



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°356-2024-A-MPI

Ilo, 03 MAY 2024

### VISTOS:

El Informe N° 26-2024-GM-MPI de Gerencia Municipal, el Informe N°470-2024-SGRH-GAF-MPI de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 2391-2024-A-MPI del despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 350-2024-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades Provinciales de acuerdo con los Artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ahora, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, dicha norma precisa en su artículo 20°, inciso 6), que es atribución del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

El artículo 37° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; siempre que, sea para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

La Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias del funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Con Memorándum N° 152-2024-GM-MPI la Gerente Municipal, comunica al Sub Gerente de Recursos Humanos, que en mérito al numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que son atribuciones del alcalde “Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza”, por lo que propone para el cargo de Sub Gerente de Logística al Abg. Sergio Eduardo Rojas Palle, previa evaluación de su currículum vitae;

Acto seguido, con Informe N°470-2024-SGRH-GAF-MPI el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que, se ha procedido a la evaluación del perfil del Abg. Sergio Eduardo Rojas Palle, considerando el Manual de Organización y Funciones – MOF, la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en merito a la evaluación efectuada, en relación a los documentos que adjunta en su CV, refiere que el mencionado profesional cuenta con el perfil requerido para el puesto de Sub Gerente de Logística; manifestando que encuentra técnicamente procedente la designación del propuesto SERGIO EDUARDO ROJAS PALLE, para asumir el cargo de Sb Gerente de Logística, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiendo al titular del pliego, de considerarlo, formalizar el acto de designación mediante acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y demás funcionarios de confianza;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR en el cargo de Confianza de SUB GERENTE DE LOGÍSTICA al ABG. SERGIO EDUARDO ROJAS PALLE**, con eficacia al 01 de mayo del 2024, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, conforme a Ley al interesado y a las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática de la Municipalidad Provincial de Ilo la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo ([www.mpi.gob.pe](http://www.mpi.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abg. Jaime Arturo Castilla Marnani  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE